

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00443-00

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MENDOZA.

DEMANDADO: BANCO FINANDINA.

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado BANCO FINANDINA S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería al Dr. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, se tendrá en cuenta la contestación a la demanda, y la excepción de pago de la obligación, mala fe y pérdida de intereses.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P.).

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 23 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario